CONTRATO DE OBRA No. 003 DE 2026 ENTRE AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. Y HEXA CAPITAL & CO S.A.S.

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.381.609, en su calidad de gerente de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.673.469-2, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **ELKIN DARIO CORREA PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía No 70.811.611, representante legal de **HEXA CAPITAL & CO S.A.S.,** identificada con NIT 901.987.661-2, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE OBRA No 003 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1.**AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo 022 de 29 de diciembre de 2012, creada mediante documento privado de 7 de noviembre de 2013 e inscrita ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, por su composición accionaria ostenta la condición de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

2.La ESP dentro de su objeto social tiene a su cargo la prestación del servicio público de alcantarillado en el Municipio de Sonsón y en el corregimiento de la Danta.

3.De acuerdo al diagnóstico realizado por la Coordinación de Acueducto y alcantarillado de la ESP en el barrio la Mina del corregimiento de la Danta, municipio de Sonsón, Antioquia, se hace necesario realizar la reposición de la red de alcantarillado en la Carrera 32 entre Calles 27 y 29, debido a las condiciones actuales de la infraestructura existente, la cual presenta deficiencias en sus cotas y pendientes que afectan el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado.

4.Esta situación ha generado un punto crítico en el sector, dado que algunas viviendas presentan dificultades para realizar la correcta conducción de sus aguas residuales, ocasionando descargas hacia la fuente hídrica cercana.

5.Esta problemática representa una afectación a las condiciones sanitarias y ambientales del sector, además de generar riesgos para la adecuada prestación del servicio de alcantarillado y para la protección del recurso hídrico.

6.Por lo anterior, resulta necesario ejecutar las obras de reposición y adecuación de la red de alcantarillado en la Carrera 32 entre Calles 27 y 29, barrio la Mina del corregimiento de la Danta, municipio de Sonsón, Antioquia contemplando las condiciones topográficas del sector y garantizando las cotas y pendientes técnicamente requeridas para permitir una adecuada conducción de las aguas residuales hacia el sistema existente.

7.La ejecución de estas obras permitirá corregir el punto crítico identificado, evitar las descargas directas de aguas residuales a la fuente hídrica, mejorar las condiciones de saneamiento básico de las viviendas beneficiadas y garantizar una adecuada prestación del servicio de alcantarillado en el sector.

8.Que en virtud de lo expuesto AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. considera necesaria y técnicamente justificada la contratación de la obra pública que permita atender esta problemática y dar solución a las condiciones actuales de la red de alcantarillado en la Carrera 32 entre Calles 27 y 29 del barrio La Mina.

9.Que fue realizado por el Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado un estudio de mercado tendiente a determinar el presupuesto para la contratación de la obra de reposición de la red de alcantarillado en la Carrera 32 entre Calles 27 y 29, barrio la mina del corregimiento de la Danta del municipio de Sonsón.

10.Que dentro del estudio de mercado realizado se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	VALOR
TRANSVIAS DE COLOMBIA S.A.S.	$194.000.000
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S.	$180.987.600
HEXA CAPITAL & CO S.A.S.	$159.917.296

11.Fue presentado por el Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado al comité asesor de contratación en sesión del 30 de septiembre de 2026 tanto la necesidad contractual como el estudio de mercado realizado.

12.Que el comité asesor de contratación una vez analizadas las tres (3) cotizaciones recomienda el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada, en virtud del artículo 20 del Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P.", por un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($159.917.296) y una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

13. Que a través de la Resolución No 172 del 5 de octubre de 2026 "se ordena la apertura del proceso de invitación privada No 022 de 2026"

14.Que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el día 5 de octubre de 2026 a las 16:47 pm envío a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co la invitación privada No 022 de 2026 a los siguientes proponentes:

PROPONENTE	Correo electrónico
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S.	asfaltosyconstrucciones.admon@gmail.com
TRANSVIAS DE COLOMBIA SAS	transvias.colsas@gmail.com
HEXA CAPITAL & CO S.A.S.	hexacapitalsas2025@gmail.com

15.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 022 de 2026 para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** no recibió ninguna observacion por parte de los proponentes invitados ni a traves de correo electronico ni de correspondencia fisica.

16.Que siendo las 11:00 am del 8 de octubre de 2026, fecha y hora de cierre de la invitación privada No 022 de 2026 una vez verificado el correo electronico y los medios fisicos de correspondencia de la ESP, se recibió la propuesta que se describe a continuación:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN
HEXA CAPITAL & CO S.A.S.	7 de octubre de 2026 a las 20:11 pm a traves del correo electronico hexacapitalsas2025@gmail.com

17.Que siendo la 11:10 a.m. del 8 de octubre de 2026, se inició la audiencia de apertura en la cual se verificaron los siguientes aspectos:

PROPONENTE	ARCHIVOS	VALOR
HEXA CAPITAL & CO S.A.S.	PDF 121 páginas y Excel con el presupuesto	La oferta económica será evaluada una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes

18. Que fue realizada la evaluación de requisitos habilitantes y documentos de participación la cual arrojó los siguientes resultados:

Proponente	Verificación jurídica	Verificación experiencia	Verificación personal requerido	Verificación Capacidad Técnica
	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
HEXA CAPITAL & CO S.A.S..	X		X		X		X	

19. **HEXA CAPITAL & CO S.A.S.**, identificada con NIT 901.987.661-2, representada legalmente por **ELKIN DARIO CORREA PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía No 70.811.611, obtuvo el mayor puntaje de calificación de los factores de evaluación que otorgan puntaje ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad, por lo que se pone a consideración del Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** tanto la presente evaluación, así como la adjudicación del contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 022 de 2026 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($159.917.296), amparados en el certificado de disponibilidad No 545 del 30 de septiembre de 2026** y una vigencia de 45 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

20.Que el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P**. revisó la evaluación realizada y considera estar acorde a los requisitos habilitantes y criterios de calificación, por lo que recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Invitación Privada No 022 de 2026 a **HEXA CAPITAL & CO S.A.S.**, identificada con NIT 901.987.661-2, representada legalmente por **ELKIN DARIO CORREA PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía No 70.811.611,por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($159.917.296), amparados en el certificado de disponibilidad No 545 del 30 de septiembre de 2026** y una vigencia de 45 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

21.Que mediante Resolución No 176 de octubre 13 de 2026 fue adjudicado el proceso de invitación privada No 022 de 2026.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 32 ENTRE CALLES 27 y 29 DEL BARRIO LA MINA DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA DEL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.

PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1.Cumplir con las actividades dispuestas en el presupuesto.

Item	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Precio/unit	Precio total
1	Localización, trazado y replanteo de redes con equipo de topografía de precisión	dia	4,00	1.270.000	5.080.000
2	Demolición de concreto rígido, incluye el cargue y la disposición de los escombros	m3	3,00	213.167	639.500
3	Excavación en material heterogéneo de 0-2 metros de profundidad	m3	174,60	51.538	8.998.448
4	Excavación en material heterogéneo de 2-4 metros de profundidad	m3	16,00	64.422	1.030.750
5	Excavación en roca utilizando material químico expansivo.	m3	17,46	330.975	5.778.824
6	Instalación de entibado temporal en madera	m2	45,00	53.740	2.418.296
7	Cargue, transporte y disposición de material sobrante de las excavaciones.	m3	208,06	61.250	12.743.658
8	LLenos en material de préstamo con una densidad mínima del 90% del proctor modificado	m3	149,31	148.850	22.224.759
9	Llenos en material granular para cimentación de tubería.	m3	32,72	243.000	7.949.734
10	Suministro e instalación de subbase granular para brechas.	m3	17,80	230.000	4.093.994
11	Suministro e instalación de tubería novafort de 6"	ml	103,50	97.191	10.059.269
12	Suministro e instalación de tubería novafort de 10"para red principal	ml	81,00	165.303	13.389.543
13	Suministro e instalación de sillas "Y" de 250" X 160" para tubería Novafort: incluye todo lo necesario para su normal funcionamiento	Unidad	23,00	251.394	5.782.062
14	Construcción de cajas de registro de 0,30x0,30 m libres. Profundidad hasta 1m.	ml	23,00	459.224	10.562.148
15	Construccion de cono concéntrico de espesor 0,20 y altura 0,75 en concreto de de 28Mpa	Unidad	2,00	891.736	1.783.472

16	Construcción de cilindro de diámetro 1,2 m y espesor 0,20 m en concreto de de 28Mpa	ml	2,00	1.214.054	2.428.108
17	Suministro y colocación de cuello para mh espesor 0,20 m en concreto de de 28Mpa. Incluye refuerzo según norma EPM.	Unidad	2,00	647.578	1.295.156
18	Suministro y colocación de tapa para mh espesor 0,20 m en concreto de de 28Mpa. Incluye refuerzo según norma EPM.	Unidad	2,00	569.074	1.138.148
19	Construcción de base y cañuela de mh en concreto de de 28Mpa.	ml	2,00	999.508	1.999.016
20	Perforación y abocada de MH para instalación de tubería de 10"	Unidad	1,00	275.937	275.937
21	S.T.I. de peldaños tipo uña de gato en acero galvanizado, resistencia 60000Psi Ø5/8, incluye anclaje epóxico, anticorrosivo, pintura epóxica y todo lo necesario para su correcta instalación según planos.	Unidad	2,00	63.434	126.868
	SUBTOTAL				119.797.687
	A(29%)				34.129.725
	U(5%)				5.989.884
	TOTAL				**159.917.296**

2.Ejecutar el contrato con un ingeniero civil quien se encargará de coordinar la obra.

3.Garantizar la estabilidad de la obra ejecutada.

4.Informar al supervisor del contrato sobre cualquier inconveniente que se pueda presentar durante el desarrollo del objeto contractual.

Consideraciones

1.Entregar el cronograma de obra.

2.Desarrollar el objeto del Contrato y su alcance en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta técnico-económica y el contrato.

3.Cumplir con toda la normatividad vigente para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

4.Tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución del contrato.

5. Suministrar materiales de óptimas condiciones de calidad y de marcas reconocidas en el mercado que garanticen la estabilidad de la obra cumpliendo con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidas en el pliego de condiciones.

6. Contratar y suministrar la mano de obra requerida para la ejecución del objeto contractual, la cual debe cumplir con la idoneidad para cada una de las labores a desarrollar.

7.Asegurar que todo el personal que ejecute las obras se encuentre debidamente uniformado e identificado, cuente con los elementos de protección acordes a las actividades a desarrollar y estar debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y caja de compensación familiar.

8.Dar a conocer a la entidad contratante y la supervisión cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9.Comunicarle a la entidad contratante y la supervisión cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Elaborar, suscribir y presentar a la entidad contratante y la supervisión las respectivas Actas de avance de Obra para efectos de cada pago.

11.El Contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasionen sus empleados, contratistas, los subcontratistas, a la entidad y a terceros.

12.Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.

13.Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

14.Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes y/o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.

15.Asumir todas las obligaciones legales y extralegales que se deriven de la relación contractual con el personal que presta el servicio, quedando Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P. indemne de toda reclamación.

16.Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor del contrato.

17.Entregar a Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S.E.S.P. cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.

18.Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.

19.Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.

20.Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

21.Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

22.Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.

23.Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor.

24.Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S.E.S.P. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

25.Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo de Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S.E.S.P. Obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

26.Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales.

27.Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la suscripción del acta de inicio el día 15 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2026.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($159.917.296)**, amparados en el certificado de disponibilidad No 545 del 30 de septiembre de 2026 y Compromiso Presupuestal No 558 del 14 de octubre de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En contraprestación por las obras ejecutadas, el **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante un único pago, previa entrega efectiva y satisfactoria de la obra, de acuerdo con el cronograma pactado.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.

2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el **CONTRATISTA** y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.

3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.

4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos.

En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El CONTRATANTE deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente.

La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

La respectiva factura se presenta en original la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio.

La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del **CONTRATANTE**, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el **CONTRATISTA** las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PÁRAGRAFO PRIMERO. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el **CONTRATISTA**, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

Actualmente operan las siguientes deducciones:

Estampilla pro-hospital ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1% del valor del contrato.
Estampilla pro-cultura ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	2 % del valor del contrato.
Estampilla pro-adulto mayor ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	4% del valor del contrato.
Tasa pro deporte y recreaciòn ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1.2 % del valor del contrato.
Estampilla pro universidad ACUERDO Nº 27 (30 octubre de 2025)	1% del valor del contrato.
RETEICA	1% del valor del contrato.
Estampilla de guerra	5%

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y **EL CONTRATANTE** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del **CONTRATISTA** informarse adecuadamente al respecto.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1.Suscribir el contrato, el acta de inicio, las actas de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, liquidación y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.

3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.

4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.

5. Coordinar conjuntamente la realización de las demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Propender por el cumplimiento efectivo del contrato.

7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones, cantidades, tiempos y especificaciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y/o documentos de la oferta aceptada, garantizando la calidad y estabilidad de la obra.

2. Realizar la entrega de la obra dentro del plazo y condiciones pactadas, previa verificación de cantidades, características técnicas, estado físico y documentación de soporte.

3. Reponer o corregir, a su costa, los materiales que presenten defectos de calidad, no correspondan a lo especificado o sean objeto de reclamaciones por parte del supervisor, sin que ello implique alteración del plazo o del valor contractual.

4. Atender las observaciones técnicas formuladas por la supervisión, procediendo con los ajustes, aclaraciones o complementos requeridos para garantizar la ejecución de la obra.

5. Aportar fichas técnicas, certificados de garantía, y/o demás documentos exigidos según la naturaleza de los bienes y lo previsto en el estudio previo o pliego de condiciones.

6. Asistir, cuando sea requerido, a las reuniones de planeación, seguimiento o evaluación del contrato, aportando la información técnica relevante sobre el cumplimiento del contrato y atendiendo los requerimientos institucionales.

7. Entregar, de manera clara, veraz y oportuna, la información técnica que permita al supervisor verificar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, actas, informes, certificaciones o evidencias.

8. Utilizar criterios técnicos, normativos y de calidad aplicables a los materiales suministrados, observando las condiciones de almacenamiento, transporte, manipulación o instalación, según corresponda.

9. Mantener registro ordenado y completo de la obra, incluyendo cronograma, cantidades, observaciones, permitiendo la trazabilidad técnica del contrato.

10. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad y el uso institucional de los documentos, marcas, formatos o insumos generados durante la ejecución contractual, en los términos acordados contractualmente.

11. Presentar un informe técnico de cierre que relacione las obras entregadas, evidencias de recepción, cumplimiento de especificaciones técnicas y observaciones atendidas, con visto bueno del supervisor.

12. Asumir la responsabilidad integral por la calidad, idoneidad, seguridad y cumplimiento técnico de la obra entregada, conforme a lo pactado en el contrato y la normatividad vigente.

13. Observar, en todo momento, la normativa sectorial, técnica, sanitaria, ambiental o de seguridad aplicable a la obra objeto del contrato.

14. Cumplir con las demás obligaciones de índole técnica que se deriven del objeto del contrato y que se encuentren establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos o en la oferta presentada.

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:

1. Asumir el pago completo y oportuno de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), en relación con el personal que intervenga en la ejecución del contrato, directa o indirectamente.

2. Presentar al supervisor del contrato, en los plazos requeridos, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, incluyendo paz y salvos al momento de la liquidación contractual.

3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales desde la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, presentando la correspondiente certificación cuando lo solicite la Entidad o como requisito previo para el trámite de pagos.

4. Afiliar al personal involucrado en la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias derivadas de accidentes laborales o incumplimiento en esta materia.

5. Expedir y presentar la factura correspondiente a la entrega de los bienes, en debida forma, cumpliendo los requisitos fiscales y contractuales.

6. Informar al supervisor, de manera oportuna, cualquier novedad relacionada con el personal (incapacidades, cambios, reemplazos u otras situaciones) que puedan incidir en la ejecución contractual.

7. Asumir los costos y trámites derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos que resulten aplicables a nivel nacional, departamental o municipal.

8. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el estado de ejecución del contrato, incluyendo reportes específicos cuando así lo determine el objeto contractual o lo exija la supervisión.

9. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones del supervisor del contrato, asistir a reuniones convocadas, y suministrar la información necesaria para verificar el cumplimiento del contrato.
10. Utilizar la imagen, logotipos y distintivos de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. conforme al Manual de Identidad Gráfica, la Ley 2345 de 2023, previa autorización de la Entidad.

11. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

12. Mantener la confidencialidad sobre la información suministrada por EL CONTRATANTE y no divulgarla sin autorización previa, salvo que exista orden judicial o mandato legal que así lo requiera.

13. Manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal vinculado al contrato. En caso de identificar alguna situación, deberá informarse de inmediato al supervisor.

14. Cumplir con las demás obligaciones que por su naturaleza administrativa, legal o financiera se deriven del contrato y estén previstas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada y demás documentos contractuales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Para efectos del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.

2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.

3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y a la normativa vigente.

4. Verificar la efectiva recepción de las obras contratadas y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los materiales y el cumplimiento del cronograma de ejecución.

5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.

6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.

8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.

9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.

10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el **CONTRATISTA** no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el **CONTRATISTA** destine para la ejecución de las actividades contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."

NOVENA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE** (Acuerdo 006-2020) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. Según el Manual de Supervisión e Interventoría de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el presente contrato requiere de supervisión para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y liquidación, en caso de incumplimiento deberá informarlo.

En todo caso la gerente podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al Supervisor del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ESP.

Además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría el supervisor tendrá como obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.

2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.

3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

5. Verificar en caso de que aplique que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como
cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.

6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.

7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.

8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.

10. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.

11. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones en el mismo.

12. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE**, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentra reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, Inhabilidades, ni inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ni reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad

contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN. El CONTRATISTA manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de **EL CONTRATANTE**, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.
2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.
4. Conforme se establece por parte **EL CONTRATANTE** la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el **CONTRATISTA** autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el **CONTRATISTA** deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales de **AGUAS DEL PARÁMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.

2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.

3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.

4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES: Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.

EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el Supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el **CONTRATISTA** se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única de cumplimiento en favor de entidades de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuyo asegurado es **AGUAS DEL PARAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**

Para la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el asegurado serán terceros afectados.

Los amparos serán los siguientes:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Por vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. La afectación de las pólizas de seguro no requerirá de requisitos adicionales a los previstos en el clausulado de la póliza y en las normas legales aplicables para efectos de obtener el reconocimiento de la suma asegurada.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA. RETENCIONES. En caso de productos defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas, el **CONTRATANTE**, podrá retener, de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** las cantidades necesarias para responder por estos conceptos.

Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el **CONTRATISTA**, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **CONTRATANTE,** realice las retenciones a que por Ley esté obligado.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** Es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato.

En consecuencia, en cualquier costo en que incurra **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA, AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA.CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS. En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las condiciones del contrato podrán modificarse por el funcionario responsable para celebrar el contrato, mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo contractual podrá modificarse antes de su vencimiento sin limitación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La adición del valor del contrato podrá realizarse sin limitación alguna teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y el régimen jurídico de su contratación; por lo que, no se aplica la restricción de adicionar únicamente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, toda vez que la misma es una regulación para las entidades sometidas al régimen de contratación pública.

PARÁGRAFO TERCERO. Las demás modificaciones contractuales podrán realizarse siempre y cuando no altere ni la naturaleza, ni la esencia del objeto contractual y no modifiquen aspectos que fueron objeto de evaluación en el proceso de selección correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Compromiso Presupuestal.
b) Aprobación de las garantías.
c) Suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá ser liquidado por ser de tracto sucesivo. La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P.	CONTRATISTA
empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co	hexacapitalsas2025@gmail.com

TRIGESIMA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta y documentos del **CONTRATISTA**, así como los informes de supervisión que se generen a partir de la ejecución del contrato y demás documentos.

Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato.

Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.

TRIGESIMA PRIMERA.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución será en el corregimiento de la Danta en el municipio de Sonsón, Antioquía y el domicilio contractual será el municipio de Sonsón, Antioquía.

TRIGESIMA SEGUNDA.PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en el municipio de Sonsón, a los 14 días del mes de octubre de 2026.

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S.E.S.P.
El Contratante

ELKIN DARIO CORREA PUERTA
Representante Legal
El Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Angel Sánchez -Asesor jurídico.	David Angel Sanchez	14//10/2026
Revisó y Aprobó:	Rodolfo Patiño Betancur Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado	Rodolfo Patiño Betancur	14/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			